

San Borja, 09 de Mayo de 2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB**

**VISTOS:**

El expediente SCDG-D20250003406, sobre licencia con goce de haber por capacitación presentada por la servidora **MELISSA MARICELA MARTINEZ PERALTA**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente SCDG-D20250003406, de fecha 24 de marzo del 2025, la servidora **MELISSA MARICELA MARTINEZ PERALTA**, personal CAS, médico que labora en la Unidad de Atención Integral Especializada, solicita licencia con goce de haber por capacitación del 14 al 19 de mayo del 2025, para participar en la conferencia denominada **“PEDIATRIC ENDOCRINE SOCIETY 2025 - ANUAL MEETING”** el cual se llevará a cabo en la ciudad de Maryland – Estados Unidos, del 15 al 18 de mayo del 2025;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Ley N° 29849, en su artículo 6, Inciso g), dispone que los trabajadores sujetos a este régimen tienen derecho a las licencias de los trabajadores de los regímenes generales;

Que, la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, se encuentra reconocida en el artículo 110° literal a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, que señala: “Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: (...) a) Con goce de remuneraciones: (...) Por capacitación oficializada.”;

Que, el literal f) “Conferencia” del numeral 6.1.1.1 Tipos de Acciones de Capacitación por Formación Laboral de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas” aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIRPE; se establece que la conferencia es una *“Actividad académica de naturaleza técnica o científica que tienen como propósito difundir y transmitir conocimientos actualizados y organizados previamente a manera de exposiciones, que buscan solucionar o aclarar problemas de interés común sobre una materia específica, tales como congresos, seminarios, simposios, entre otros.”*;

Que, en atención a lo establecido en el sub numeral 6.5.2. Licencias, del numeral 6.5. Facilidades para la Capacitación Registrada en el PDP, se establece que *“La licencia constituye una autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. Sólo corresponde cuando la Acción de Capacitación se efectúe de manera presencial y comprenda la jornada completa de servicio o cuando dicha acción se desarrolle en una provincia, departamento o país distinto a donde labora el servidor.”*;

Que, en el artículo 29° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, establece que *“Las licencias con o sin goce deben contar con la aprobación de su jefe inmediato”*;

Que, con Nota Informativa N° 000562-2025-SUAIEPSE-UAIE-INSNSB, la Jefa de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada Pediátrica y Sub Especialidades, informa al Director Ejecutivo de la Unidad de Atención Integral Especializada, su autorización a la



solicitud presentada por la servidora en mención, sobre la licencia con goce de haber por capacitación del 14 al 19 de mayo del 2025;

Que, mediante Memorando N° 000231-2025-UAIE-INSNSB, el Director Ejecutivo de la Unidad de Atención Integral Especializada, informa a la Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración, su autorización a la solicitud presentada por la servidora; por lo que, solicita continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 000041-2025-CDP-ERH-UAD-INSNSB, de fecha 14 de abril de 2025, la Responsable de Capacitación y Desarrollo del Personal, informa sobre la solicitud en mención, concluyendo que cuenta con la opinión favorable del Área de Capacitación y Desarrollo; ya que, cumple con los requisitos y condiciones de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, se encuentra en el PDP, y cumple con la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas” aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; por lo que propone derivar el expediente al Comité de Becas y Capacitación del INSNSB;

Que, el Comité de Becas y Capacitaciones del INSNSB, mediante Acta N° 000008-2025-CBCCAP-INSNSB, de fecha 07 de mayo de 2025; acuerda aprobar el otorgamiento de la licencia con goce de haber por capacitación solicitado por la servidora en mención, considerando que reúne los requisitos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, por lo que, dispone que el Equipo de Recursos Humanos gestione el acto resolutive correspondiente;

Que, mediante Informe N° 35-2025-ERH-UAD-INSNSB, de fecha 08 de mayo de 2025, la Jefatura de Equipo de Recursos Humanos opina declarar procedente la solicitud presentada por la servidora, sobre la licencia con goce de haber por capacitación, del 14 al 19 de mayo del 2025, para participar en la conferencia denominada “**PEDIATRIC ENDOCRINE SOCIETY 2025 - ANUAL MEETING**” la cual se llevará a cabo en la ciudad de Maryland – Estados Unidos, del 15 al 18 de mayo del 2025, la misma que se encuentra incluida en el Plan de Desarrollo de Personas 2025; y, para el efecto obra la opinión favorable del Comité de Becas y Capacitaciones, documento necesario para el goce de la licencia con goce de haber por capacitación;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA, resuelve delegar durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas las licencias y permisos;

Con el visto bueno de la Jefa de Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, la Ley N° 29849 que aprueba la eliminación progresiva del CAS y otorga derechos laborales, la Resolución Directoral N°000038-2025-DG-INSNSB, que aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas 2025 del INSNSB; y, con la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- OTORGAR** licencia con goce de remuneraciones por capacitación a la servidora **MELISSA MARICELA MARTINEZ PERALTA**, personal CAS, médico que



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

labora en la Unidad de Atención Integral Especializada, del 14 al 19 de mayo del 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la servidora, queda obligada a presentar dentro de los quince días posteriores a su retorno, el informe final, diploma o certificado de asistencias y realizar una exposición, dando cumplimiento a la cláusula contenida en el documento de compromiso de capacitación.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Secretaría del Equipo de Recursos Humanos notificar la presente Resolución Administrativa a la referida Servidora, a la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento, al responsable de Control de Asistencia y Permanencia, y responsable de legajos de personal del Equipo de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS**  
Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración  
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

